



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

ALFONSO VEGA BONZÁLEZ

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL**, de conformidad con lo siguiente:

1

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La Iniciativa propuesta tiene por objeto establecer que la Red PILARES tendrá dentro de sus atribuciones, el impartir capacitaciones de educación emocional y realizar programas de acompañamiento emocional.

El 31 de diciembre de 2019¹ la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) notificó un conglomerado de casos de neumonía en la ciudad, cuyo estudio posterior determinó que los mismos fueron causados a raíz de un nuevo coronavirus.

Dicho acontecimiento, como elemento precursor y después de una serie de eventos ocasionaron que el 11 de marzo de 2020, El Director General de la Organización Mundial de la Salud, el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, anunciara que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) podía caracterizarse como una pandemia.

De manera paralela, en México, el 31 de marzo de 2020², el Consejo de Salubridad General reconoció como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2, por lo cual acordó medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, entre las que destacaron la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

¹ Disponible para su consulta en: <https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline---covid-19>

² Disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/consejo-de-salubridad-general-declara-emergencia-sanitaria-nacional-a-epidemia-por-coronavirus-covid-19-239301>

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
 Oficina 608 Col. Centro Histórico
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ COORDINADORA



II LEGISLATURA
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Esta situación género como consecuencia un aislamiento social de la población de nuestro país, que fue prolongado por más del mes que originalmente había sido contemplado y que como consecuencia tuvo un impacto multidireccional en la ciudadanía, ya que se vieron afectados no solo temas económicos, sino también sociales, culturales, ambientales, y por supuesto en el relativo al ámbito de la salud.

A simple vista, pudiéramos pensar que las afectaciones generadas por un virus únicamente generarían repercusiones directas en la salud física, es decir, en el cuerpo y en su adecuado funcionamiento, ya que los diversos estudios realizados por la comunidad científica demostraron que el virus puede dañar los pulmones, el corazón y el cerebro, sin embargo, con la cuarentena decretada, se observaron afectaciones directas a la salud mental de la población, así como a los pacientes post Covid-19.

Es decir, dicho acontecimiento trajo implícitamente una serie de afectaciones emocionales a la población en general, como ejemplo, la UNICEF³, a través de un sondeo se percató de que la salud mental de las y los jóvenes, así como adolescentes, se había visto mermada en los primeros meses de respuesta a la pandemia.

En dicho instrumento nos mencionan que el sondeo rápido amplificó las voces de 8.444 adolescentes y jóvenes de 13 a 29 años en nueve países y territorios de la región de América Latina y el Caribe, obteniendo información respecto de los sentimientos que enfrentaron.

En ese sentido, entre las y los participantes, 27% reportó sentir ansiedad y 15% depresión. Para el 30%, la principal razón que influye en sus emociones actuales es la situación económica.

También se determinó que, la situación general en los países y sus localidades ha afectado el día a día de las personas jóvenes pues 46% reporta tener menos motivación para realizar actividades que normalmente disfrutaba y 36% se siente menos motivada para realizar actividades habituales.

Asimismo, la percepción sobre su futuro también se ha visto negativamente afectada, particularmente en el caso de las mujeres jóvenes quienes han enfrentado y están enfrentando dificultades particulares 43% de las mujeres se siente pesimista frente al futuro frente a 31% de los hombres participantes.

Sin embargo, se determinó que, si bien el 73% ha sentido la necesidad de pedir ayuda en relación con su bienestar físico y mental, el 40% no pidió ayuda, lo cual genera una elevada preocupación y debía ser un llamado urgente a las autoridades en materia de salud.

De manera paralela, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, se ha pronunciado respecto al tema de salud mental⁴, respecto a los trastornos psiquiátricos en pacientes post COVID-19, sosteniendo que las alteraciones más frecuentes son ansiedad, depresión, trastornos en el sueño y el Trastorno de Estrés post Traumático, este último es más frecuente en personas que estuvieron hospitalizadas o requirieron una estancia en la unidad de cuidados intensivos.

³ Disponible para su consulta en: <https://www.unicef.org/lac/el-impacto-del-covid-19-en-la-salud-mental-de-adolescentes-y-j%C3%B3venes>

⁴ Disponible para su consulta en: <http://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/APOYO-EN-EL-MANEJO-DE-COVID-19/Informacion-POSTCOVID-19-salud-mental.html>



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

COORDINADORA



II LEGISLATURA

Es importante señalar que la ansiedad es una de las alteraciones más comunes, llegando a presentar de forma súbita palpitations, dolor de cabeza, opresión en el pecho, náusea, mareo, inquietud constante, dificultad para concentrarse, irritabilidad, tensión muscular y problemas en el sueño.

Por su parte la depresión se caracteriza por tener ánimo bajo la mayor parte del día, disminución del interés o el placer que antes generaban algunas actividades, puede haber variaciones en el peso, ya sea aumento o disminución, es frecuente percibir una sensación de entecimiento generalizado, que puede interpretarse como fatiga, además, pueden continuar los sentimientos de culpa, por el mecanismo de contagio o miedo a seguir contagiando.

En relación a los trastornos de sueño, se menciona que, si tenemos un sueño no reparador o con una mala calidad, puede haber un impacto directo en la memoria, el sistema inmunológico o incluso en la función endocrina. Los problemas de sueño pueden presentarse con dificultad para conciliarlo, despertarse durante la noche o muy temprano, también hay un desfase en el sueño puede ser que se adelante o se atrase, o incluso sueño intenso durante el día que puede llevar a cometer errores o presentar irritabilidad.

De igual manera, el trastorno de estrés post traumático, provoca recuerdos de la hospitalización previa o del tiempo que se tuvo la enfermedad y que se pueden manifestar por medio de algunos pensamientos e incluso como imágenes mentales relacionadas a la hospitalización, lo cual genera una ansiedad muy intensa, incluso como si se estuviera viviendo nuevamente.

Refuerza lo anterior, los reportajes de diversos medios de comunicación donde menciona que las personas recuperadas de COVID-19, son 60% más probables de sufrir problemas de salud mental⁵,

Como podemos observar, existen afectaciones al nivel de salud emocional que deben ser atendidas al realizarse una oportuna intervención, pero no solo cuando se detecta que existe un problema, sino de manera preventiva para reducir al máximo este tipo de problemas.

Ante tales circunstancias resulta de vital importancia traer a colación los conceptos de educación emocional y acompañamiento emocional, como elementos bases en el cuidado, atención y prevención del tema de salud mental.

Al respecto, la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, nos refiere que, la educación emocional⁶ tiene una visión de prevención en el desarrollo humano, es potenciadora de emociones positivas y está enfocada al trabajo grupal donde se ofrecen herramientas para que las personas puedan ser competentes emocionalmente aprendiendo a regular las emociones negativas y la misma resultaría conveniente incluirse, en todos los programas educativos, debiendo ser parte de la formación y del desarrollo de las personas,

Por su parte, el acompañamiento emocional se refiere a dar atención emocional individual y centra en ayudar a gestionar la emoción desde el problema o situación específica que provoca el malestar emocional.

⁵ Disponible para su consulta en: <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/recuperados-covid-posibilidades-sufrir-salud-mental>

⁶ Disponible para su consulta en: <https://www.cucs.udg.mx/noticias/archivos-de-noticias/el-acompanamiento-y-la-educacion-emocional-deben-ser-una-prioridad>



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ COORDINADORA



Es decir que, por un lado, la educación emocional nos permite como una medida preventiva, al adecuado y correcto desarrollo y manejo de las emociones de una persona a través de diversas herramientas de estímulo y reflexión y por otro lado, el acompañamiento emocional se da cuando ya existe un problema que se desea resolver.

Ahora bien, con los datos y conceptos anteriormente citados, no queda duda de la necesidad de atender la salud mental en la población bajo un enfoque de atención bilateral, sin embargo, queda como interrogante los mecanismos específicos por medio de los cuales podrían ejecutarse programas y políticas públicas que coadyuven a la solución integral de dicho problema.

De tal suerte la RED PILARES son espacios públicos comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, para el ejercicio de sus derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Constituyen una red integrada de servicios educativos, culturales, deportivos y de formación para el bienestar, según se establece en la Ley de Educación de la Ciudad de México.

En ellos es posible encontrar ciberescuelas, disciplinas artísticas, actividades deportivas, talleres de emprendimiento y capacitación para el empleo, contando con más de 250 cedes registradas en las 16 demarcaciones de la Ciudad de México, según información de su página de internet⁷

Dicha RED, además de la realización de labores sociales, cada año entrega becas y estímulos tanto a estudiantes de secundaria, bachillerato y licenciatura como a personal técnico de apoyo que coadyuva en la realización de los servicios que se ofertan y ofrecen.

Tal ha sido el éxito de dicha RED, que el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos otorgó a la Ciudad de México, el Premio Construir Igualdad 2020, cuyo galardón fue creado en 2018 por la UNESCO para reconocer el trabajo de las ciudades de América Latina y el Caribe en la construcción de sociedades más democráticas, igualitarias, diversas y no discriminatorias, en línea con los ejes de diversidad e interculturalidad, y con el eje de educación en derechos humanos⁸.

Al respecto la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, señaló que *“Nosotros consideramos que la educación, la salud, la cultura y el deporte son derechos y que como tales son la única forma de disminuir desigualdades”* y que *“El programa PILARES lo que busca es acercar estos grandes derechos a la población y particularmente a la población de menores recursos económicos”* enfatizó.

Ante tales circunstancias, teniendo las premisas de la necesidad de la salud mental, y el cómo y dónde podrán ser atendidas, se considera que la RED pilares podría constituir un medio idóneo de atención a dicho rubro, ya que como ha señalado la mandataria capitalina, su objetivo es la reducción de la desigualdad en la población con menor recursos económicos atendiendo rubros como la educación, la salud, la cultura y el deporte.

Por ello, y con el amplio campo que podría abarcarse con las diversas sedes que ostenta la RED PILARES, resultaría plausible que dentro de las actividades educativas que ya realiza, se incorporara

⁷ Disponible para su consulta en: <https://pilares.cdmx.gob.mx/inicio>

⁸ Disponible para su consulta en: <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=7455>

la de educación emocional, así como programas de acompañamiento emocional que de han vuelto tan necesarios a raíz de los cambios de paradigma que la realidad actual nos ha mostrado con motivo del COVID. -19.

No se omite mencionar que esta iniciativa representa una de varias acciones que la promovente ha realizado y realizará para atender de manera inequívoca el problema de salud mental que vive nuestro país, ya que en días pasados ha sido presentado otro instrumento legislativo cuyo objeto reformar el artículo 91 de la Ley de Salud de la Ciudad de México a efecto de referir que, dentro de los derechos que tienen las personas usuarias de los servicios de salud mental, estará la educación emocional, así como acompañamiento emocional, garantizando de esta manera el compromiso de salvaguardar en todo momento, los derechos humanos de los habitantes de la Ciudad de México, a través de medidas y acciones concretas que permitan el ejercicio y goce del derecho a la salud que tanto nuestra Constitución Política federal como local establecen.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En primera instancia, resulta oportuno señalar lo establecido en el la resolución A/HRC/36/L.25 «*Mental health and human rights*»⁹, del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, mismo que señala lo siguiente:

[...]

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos y por todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

[...]

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente,

[...]

⁹ Disponible para su consulta en: <https://www.consaludmental.org/publicaciones/Resolucion-DDHH-Salud-Mental.pdf>



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



Reafirmando el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y poniendo de relieve que la salud mental es una parte esencial de ese derecho,

[...]

Reconociendo la necesidad de proteger, promover y respetar todos los derechos humanos en la respuesta global a las cuestiones relacionadas con la salud mental, y destacando que los servicios de salud mental y comunitarios deben incorporar una perspectiva de derechos humanos para evitar daño alguno a las personas que hagan uso de ellos y respetar su dignidad, su integridad, sus elecciones y su inclusión en la comunidad,

[...]

Recordando que, según se establece en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de dolencias o enfermedades,

[...]

4. Reafirma la obligación de los Estados de proteger, promover y respetar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de velar por que las políticas y los servicios relacionados con la salud mental se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos;

5. Insta a los Estados a que adopten, de manera activa, medidas para incorporar plenamente una perspectiva de derechos humanos en los servicios de salud mental y sociales, y adopten, apliquen, actualicen, refuercen o supervisen, según proceda, todas las leyes, políticas y prácticas existentes, a fin de erradicar todas las formas de discriminación, estigma, prejuicios, violencia, abusos, exclusión social y segregación en ese contexto, a que promuevan el derecho de las personas con afecciones de salud mental o discapacidades psicosociales a la plena inclusión y participación efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás

[...]” (sic)

En razón de lo anterior, es posible desprender lo siguiente:

- En la resolución Salud Mental y Derechos Humanos, se reafirmó que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, al estar relacionados entre si y que se refuerzan mutuamente.
- En ese sentido dentro de los derechos humanos, se reafirmó el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

- Por otro lado, se reconoció la necesidad de proteger, promover y respetar todos los derechos humanos relacionados con la salud mental y destacando que sus servicios deberán incorporar una perspectiva de derechos humanos para evitar daño alguno a las personas que hagan uso de ellos y respetar su dignidad, integridad, elecciones y la inclusión en la comunidad.
- En conclusión, se reafirmó la obligación de los Estados a proteger promover y respetar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como, velar por que las políticas y los servicios relacionados con la salud mental se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos.

Ahora bien, resulta conveniente señalar lo establecido en el *Consenso de Panamá*¹⁰, organizado por la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, el cual refiere lo siguiente:

[...]

Habiendo notado los participantes:

Que han transcurrido 20 años desde la celebración de la Conferencia Regional para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica, en Caracas, Venezuela, la cual marcó un hito histórico en el desarrollo de la atención de salud mental en todos sus aspectos a nivel continental y global.

Que el Consejo Directivo de la OPS/OMS aprobó en 1997 y 2001 sendas resoluciones donde se solicitaba a los países priorizar la salud mental y se sometían propuestas para la acción

[...]

Observando con preocupación

[...]

Que si bien en las dos últimas décadas muchos han sido los avances logrados por los países, aún persisten serias limitaciones, en cuanto a la implementación efectiva de políticas y planes nacionales de salud mental, así como de legislaciones que sean consistentes con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

[...]

Llaman a los gobiernos y demás actores nacionales a:

Impulsar la implementación de la Estrategia y plan de acción sobre salud mental mediante un proceso que debe adaptarse a las condiciones particulares de cada país para poder

¹⁰ Disponible para su consulta en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2011/1.%20PosterSpanishJAN11.pdf>

responder de manera apropiada a las necesidades actuales y futuras en materia de salud mental.

[...]" (sic)

En razón de lo anterior, es posible desprender lo siguiente:

- En el Consenso de Panamá, se visibilizó la importancia de que los países debían priorizar la salud mental, aún cuando se sabía que en las últimas dos décadas habían existido avances importantes.
- Por lo anterior se hizo un llamado a los gobiernos y demás actores nacionales a impulsar e implementar estrategias y planes de acción sobre salud mental de cada uno de los países para responder de manera apropiada a las necesidades actuales y futuras en la materia.

8

Por su parte, la *Ley General de Salud*¹¹, especifica lo siguiente:

[...]

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

[...]

VI. La salud mental;

[...]" (sic)

De lo anterior, es posible señalar que en la *Ley General de Salud* está contemplada la salud mental, como un tema de salubridad general en el país.

Finalmente, la *Ley de Salud de la Ciudad de México*¹², establece lo siguiente:

[...]

Artículo 19. En las materias de salubridad general y atendiendo lo dispuesto por la Ley General, el Gobierno, a través de la Secretaría, tiene las siguientes atribuciones:

[...]

h) La prestación de servicios de salud mental

[...]

¹¹ Disponible para su consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf

¹² Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_SALUD_DE_LA_CUADRA_DE_MEXICO_1.pdf



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

[...]” (sic)

De lo anterior, es sostener que en la Ley de Salud de la Ciudad de México esta contemplada la prestación de servicios de salud mental, como un tema de salubridad general para nuestra capital, en relación a lo establecido también en la Ley General de Salud.

En ese sentido, como puede leerse del análisis realizado en párrafos anteriores, nuestro país forma parte de acuerdos internacionales cuyo propósito es mejorar el enfoque, atención y prestación que se le da a los habitantes en materia de salud mental, con un enfoque de derechos humanos para cubrir y atender necesidades presentes y futuras.

Asimismo, la salud mental es uno de los temas de mayor importancia en materia nacional y estatal al ser catalogada como asunto de salubridad general, razón por la cual debe ser especialmente atendido y prestar especial énfasis en su planeación y operación, y cuya necesidad pudo observarse de manera más categórica a raíz de los sucesos ocasionados por el COVID-19.

En razón de lo anteriormente expuesto, y derivado del éxito que ha resultado la aplicación del programa PILARES, se considera necesario realizar las adecuaciones normativas al marco jurídico aplicable a efecto de fortalecer la atención y prevención de la salud mental a través de acciones concretas como lo son la educación emocional y el acompañamiento emocional, como pasos *a priori* y *a posteriori* respectivamente cuyo objetivo es ser traducidos en el adecuado ejercicio y goce del derecho a la salud que nuestra Carta Magna otorga para que de esta manera se garantice una cultura de paz, respeto y bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación se presentan las adiciones y reformas propuestas:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 48.- Los PILARES son espacios públicos comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, para el ejercicio de sus derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Constituyen una red integrada de servicios educativos, culturales, deportivos y de formación para el bienestar.</p>	<p>Artículo 48.- Los PILARES son espacios públicos comunitarios y gratuitos, de educación, formación y atención al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, para el ejercicio de sus derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Constituyen una red integrada de servicios educativos, culturales, deportivos y de formación y atención para el bienestar social.</p>
<p>Artículo 52.- La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:</p> <p>I a la IX...</p> <p>X. Coadyuvar en la disminución de la incidencia delictiva y las violencias, al brindar a la población</p>	<p>Artículo 52.- La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:</p> <p>I a la IX...</p> <p>X. Coadyuvar en la disminución de la incidencia delictiva y las violencias, al brindar a la población</p>

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
 Oficina 608 Col. Centro Histórico
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611
 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

<p>espacios públicos para el aprendizaje, la convivencia y el ejercicio pleno de los derechos humanos, brindando a todas las personas, en particular a las y los jóvenes y a las mujeres, servicios educativos y de formación para el desarrollo de capacidades económicas, culturales, deportivas y para la adopción de estilos de vida saludables, y</p> <p>XI. Construir una disposición solidaria, intercultural y de bienvenida a la Ciudad, como espacio abierto a las personas desplazadas internamente y a las personas extranjeras, migrantes y refugiadas.</p>	<p>espacios públicos para el aprendizaje, la convivencia y el ejercicio pleno de los derechos humanos, brindando a todas las personas, en particular a las y los jóvenes y a las mujeres, servicios educativos y de formación para el desarrollo de capacidades económicas, culturales, deportivas y para la adopción de estilos de vida saludables;</p> <p>XI. Construir una disposición solidaria, intercultural y de bienvenida a la Ciudad, como espacio abierto a las personas desplazadas internamente y a las personas extranjeras, migrantes y refugiadas, y</p> <p>XII. Brindar a la población educación en materia emocional, así como facilitar programas de acompañamiento emocional.</p>
<p>Artículo 54.- Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II. Educación para la autonomía económica para todas las personas, en especial para las mujeres, integrada por talleres de formación para la producción de bienes y servicios, maquinoteca y ferroteca, así como cursos de formación para el empleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital, con el propósito de fortalecer y desarrollar capacidades para el desempeño de oficios como fuente de ingresos;</p> <p>III. Talleres de Arte y Cultura para la promoción de actividades artísticas y culturales de las comunidades participantes, así como en el fomento de la creatividad y el disfrute estético de las mismas, y</p> <p>IV. Actividades deportivas comunitarias y de recreación.</p>	<p>Artículo 54.- Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II. Educación para la autonomía económica para todas las personas, en especial para las mujeres, integrada por talleres de formación para la producción de bienes y servicios, maquinoteca y ferroteca, así como cursos de formación para el empleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital, con el propósito de fortalecer y desarrollar capacidades para el desempeño de oficios como fuente de ingresos así como capacitación en materia de educación emocional, con el objetivo de garantizar en la población un enfoque de paz y una cultura de bienestar social;</p> <p>III. Talleres de Arte y Cultura para la promoción de actividades artísticas y culturales de las comunidades participantes, así como en el fomento de la creatividad y el disfrute estético de las mismas;</p> <p>IV. Actividades deportivas comunitarias y de recreación, y</p> <p>V. Programas de acompañamiento emocional.</p>



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

<p>Artículo 57.- Para el fortalecimiento de sus funciones y actividades, la Red de PILARES contará con programas sociales regulados y administrados por la Secretaría. En forma enunciativa y no limitativa se incluyen los siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II. Educación para la autonomía económica en PILARES. Otorga apoyos económicos a los facilitadores de servicios para la impartición de talleres de oficios, emprendimiento y cooperativismo y comercio digital.</p> <p>III...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 57.- Para el fortalecimiento de sus funciones y actividades, la Red de PILARES contará con programas sociales regulados y administrados por la Secretaría. En forma enunciativa y no limitativa se incluyen los siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II. Educación para la autonomía económica en PILARES. Otorga apoyos económicos a los facilitadores de servicios para la impartición de talleres de oficios, programas, emprendimiento y cooperativismo y comercio digital.</p> <p>III...</p> <p>...</p>
--	--

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de acuerdo al artículo 122 apartado A, fracción I y II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29 y 30 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*.

Asimismo, el control constitucional, puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y algunos autores mencionan el Mixto.

En el caso en concreto se considera que la presente iniciativa se encuentra en armonía a lo establecido en el artículo 4º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*¹³, misma que enuncia lo siguiente:

"[...]

Artículo 4º

[...]

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de

¹³ Disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

[...]" (sic)

Ahora bien, en el artículo citado en párrafos anteriores podemos encontrar esencialmente el derecho humano a la salud, cuya característica es la universalidad y la gratuidad, para ello el estado deberá emitir la legislación correspondiente para el acceso a los servicios de salud y las competencias entre la federación y las entidades federativas, cuyo propósito se traduce en garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud.

Asimismo, el presente instrumento legislativo busca dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, apartado D, numeral 1 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*¹⁴ que a la letra señalan lo siguiente:

[...]

[...]

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

[...]" (sic)

Ahora bien, en el artículo citado con anterioridad podemos encontrar el derecho a la salud consagrado en nuestra Constitución Local, donde se menciona que toda persona tiene derecho al más alto nivel de salud física y mental, lo anterior no solo en concatenación con lo establecido en nuestra Constitución Federal, si no con instrumentos internacionales de los que nuestro país forma parte, ello bajo el entendido de que nuestra Ciudad, como entidad vanguardista, ha empleado en todo momento un esquema de progresividad en los derechos humanos, prueba de ello es observar a la salud bajo los esquemas de física y mental, permitiendo así un enfoque multidisciplinario que permite abordar condiciones más amplias para el goce y ejercicio del mencionado derecho.

En ese sentido, la propuesta planteada se encuentra en armonía con los preceptos constitucionales federales y locales del derecho a la salud, pues lo que se busca es que se de atención integral al problema de la salud mental, mediante un enfoque de atención y prevención, a través de capacitaciones

¹⁴ Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_6.4.pdf



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

en materia de educación emocional y su subsecuente acompañamiento por conducto de herramientas que han probado ser exitosas como el programa PILARES, de esta manera, como autoridades estaríamos un paso más cerca de dar oportuna atención a una de las necesidades más importantes para la población, su bienestar emocional y de esa manera velar por el más estricto apego al goce y ejercicio de sus derechos humanos.

Por su parte, el control de convencionalidad¹⁵ es un principio articulado con estándares y reglas provenientes de sentencias de tribunales internacionales, con el derecho interno y con la garantía de acceso a la justicia, como una herramienta eficaz y obligatoria para los jueces nacionales y para hacer efectivos los derechos humanos, no obstante en el caso en concreto, no se requiere un pronunciamiento al respecto ya que se ha ejercido el control de constitucionalidad previamente.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 48, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 52, SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 54 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL.

VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

A través de la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SE REFORMA EL ARTÍCULO 48, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 52, SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 54 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 48, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 52, SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 54 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL.**

Para quedar como sigue:

¹⁵ Disponible para su consulta en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3980/18.pdf>



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



14

Artículo 48.- Los PILARES son espacios públicos comunitarios y gratuitos, de educación, formación y atención al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, para el ejercicio de sus derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Constituyen una red integrada de servicios educativos, culturales, deportivos y de formación y atención para el bienestar social.

Artículo 52.- La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:

I a la IX...

X. Coadyuvar en la disminución de la incidencia delictiva y las violencias, al brindar a la población espacios públicos para el aprendizaje, la convivencia y el ejercicio pleno de los derechos humanos, brindando a todas las personas, en particular a las y los jóvenes y a las mujeres, servicios educativos y de formación para el desarrollo de capacidades económicas, culturales, deportivas y para la adopción de estilos de vida saludables;

XI. Construir una disposición solidaria, intercultural y de bienvenida a la Ciudad, como espacio abierto a las personas desplazadas internamente y a las personas extranjeras, migrantes y refugiadas, y

XII. Brindar a la población educación en materia emocional, así como facilitar programas de acompañamiento emocional.

Artículo 54.- Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:

I...

II. Educación para la autonomía económica para todas las personas, en especial para las mujeres, integrada por talleres de formación para la producción de bienes y servicios, maqnoteca y ferroteca, así como cursos de formación para el empleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital, con el propósito de fortalecer y desarrollar capacidades para el desempeño de oficios como fuente de ingresos **así como capacitación en materia de educación emocional, con el objetivo de garantizar en la población un enfoque de paz y una cultura de bienestar social;**

III. Talleres de Arte y Cultura para la promoción de actividades artísticas y culturales de las comunidades participantes, así como en el fomento de la creatividad y el disfrute estético de las mismas;

IV. Actividades deportivas comunitarias y de recreación, y

V. Programas de acompañamiento emocional.



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

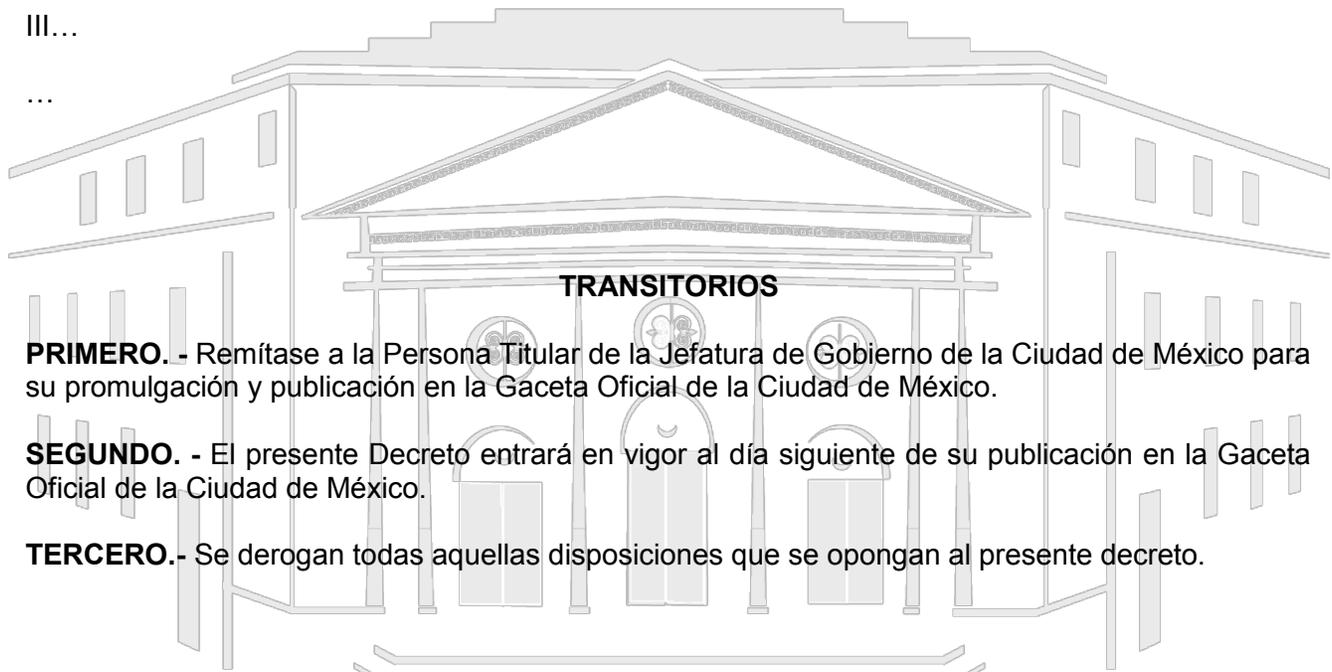
Artículo 57.- Para el fortalecimiento de sus funciones y actividades, la Red de PILARES contará con programas sociales regulados y administrados por la Secretaría. En forma enunciativa y no limitativa se incluyen los siguientes:

I...

II. Educación para la autonomía económica en PILARES. Otorga apoyos económicos a los facilitadores de servicios para la impartición de talleres de oficios, **programas**, emprendimiento y cooperativismo y comercio digital.

III...

...



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
 Oficina 608 Col. Centro Histórico
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611
 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx